

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de enero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 066-2019-R.- CALLAO, 22 DE ENERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, por Resolución N° 605-2018-R del 05 de julio de 2018, se brinda, Auspicio Académico, con Registro de Auspicio N° 024-2018-AUSP-UNAC, al "I Curso Taller de Inmunizaciones", organizado por el Consejo Regional XXVII - Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, con fecha de inicio el 10 de julio y fecha de término el 11 de setiembre de 2018, con una duración de diecisiete (17) horas académicas, equivalentes a 01 crédito académico;

Que, en la citada Resolución se observa un error material, en relación al número de horas académicas, en consecuencia, en el número de créditos académicos auspiciados, y conforme a la documentación sustentatoria, el Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú adjunto el programa del evento denominado "I Curso Taller de Inmunizaciones", donde se aprecia en el numeral VI. "Valor Académico" que tendrá una duración de 17 horas virtuales y 51 horas presenciales, consignándose en la referida Resolución solo la duración de 17 horas académicas, cuando debió figurar las 51 horas presenciales, lo que equivale a 03 créditos académicos a auspiciar; por lo que es procedente la rectificación de la Resolución N° 605-2018-R del 05 de julio de 2018, solo en dicho extremo;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



1° **RECTIFICAR**, el numeral 1° de la Resolución N° 605-2018-R del 05 de julio de 2018, solo en el extremo correspondiente a las horas y creditaje académico, quedando subsistentes lo demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **BRINDAR, AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 024-2018-AUSP-UNAC, al “**I Curso Taller de Inmunizaciones**”, organizado por el Consejo Regional XXVII - Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, con fecha de inicio el 10 de julio y fecha de término el 11 de setiembre de 2018, con una duración de cincuenta y un (51) horas académicas, equivalentes a 03 créditos académicos.”.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo Regional XXVII - Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,

cc. Consejo Regional XXVII-Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, FCS, ORAA, OCI, ORPII.